



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Siendo las 09:10 de la mañana del 15 de diciembre de 2020 se procede a instalar de manera virtual AUDIENCIA DE PRUEBAS de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso:

RADICACIÓN: 25307-3333753-2015-00396-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JESUS EDUARDO FLORIANO VARGAS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

ADVERTENCIA: Las decisiones que se profieran en la presente audiencia se notificarán conforme lo dispone el artículo 202 del C.P.A.C.A.

1.- ASISTENTES:

1.1.-PARTE DEMANDANTE: ANA AURORA PULIDO BERNAL reconocida en providencia del 06 de mayo de 2016.

1.2.- PARTE DEMANDADA: DEVISON YERALDO ORTIZ GUASCA a quien se le reconoce personería en virtud del poder allegado al correo electrónico del Juzgado.

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO: JUAN CARLOS ROJAS CORTES Procurador 199 Judicial I Delegado ante los Juzgados Administrativos.

2.- SANEAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 180 del C.P.A.C.A., El Despacho deja constancia que revisada la demanda y cada una de las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, no obra en el expediente solicitud alguna de nulidad, y el Despacho tampoco advirtió la existencia de vicios que deban subsanarse o que genere nulidad, se decide continuar con el trámite procesal pertinente.

Decisión que se notifica en estrados.

3.- PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia del 06 de abril de 2017 se decretaron las siguientes pruebas:

3.1. ACTA DE JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

3.1.1. A solicitud del Juzgado se ordenó oficiar a la Policía Nacional para que remita con destino a este proceso la Historia Clínica Jesús Eduardo Floriano Vargas, una vez allegada la misma se remita a la Junta de Calificación de Invalidez Regional de Bogotá junto con las actas de la Junta Médico Legal de la Policía Nacional y del Tribunal Medico Laboral de revisión Militar y de Policía para que establezca la perdida de la capacidad laboral que ha sufrido como consecuencia de las lesiones producidas y determinar si es apto para la prestación del servicio en la Policía Nacional.

Lo anterior se surtió y el médico forense Dr. Eduardo Alfredo Rincón García allegó y suscribió acta de calificación de invalidez obrante en el anexo 19 del expediente digital, la cual se incorpora al expediente para efectos de su contradicción por las partes y por el Ministerio Público y a la que se le dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal oportuno.

Como quiera que es la única prueba que se encontraba pendiente por recaudar, se declara cerrado el debate probatorio.

Decisión que se notifica en estrados.

La apoderada de la parte demandante manifiesta que no ha tenido acceso al acta de calificación de invalidez, razón por la que solicita conocer el contenido de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se corrió traslado a los sujetos procesales y por solicitud del Ministerio Público se abstiene de cerrar el debate probatorio y en su lugar se dispone correr traslado del acta de calificación de invalidez proferida por la Junta de Calificación de Invalidez Regional de Bogotá a las partes por el término de cinco (5) días siguientes para que se pronuncien con relación a la misma, surtido lo anterior ingresar las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez.



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez